



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N.º 012

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000063 DE 2010 - REGLAMENTA CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE ALCOHOLES ETÍLICOS SIN DESNATURALIZAR PARA EL AÑO 2010**

Fecha: **Bogotá D.C., 12 ABR 2010**

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de lo establecido en el Decreto 4768 de 2009¹, expidió la Resolución 000063 de 2010 por medio de la cual reglamenta el contingente de importación para el año 2010, que corresponde a doce (12) millones de litros de los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., clasificado por la subpartida arancelaria 2208.90.10.00, originario de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para efectos de lo cual los interesados deben indicar en la casilla 28 del formulario electrónico el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el número y fecha de la Resolución 000063 de 2010, para la respectiva autorización por parte de dicho Ministerio.

La autorización para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y vencerá el 31 de diciembre de 2010.

La Resolución 000063 de 2010 entró a regir a partir del 17 de febrero de 2010, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 47626, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Cordial Saludo,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

¹ Decreto 4768 de 2009 "Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del tratado de libre comercio suscrito entre los gobiernos de la República de Colombia y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras".

